



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2024-012

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10)
Solicitante: BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.
R.N.C.: 1-01-14588-9
Obra cinematográfica: "LA CORTA VIDA DE LAS FLORES"
Productor Cinematográfico: PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.
R.N.C. Productor: 1-32-86638-1
Permiso Único de Rodaje: 1023

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **08 de diciembre del 2023**;
2. Documentos de identidad de los representantes de la productora **ALBERT MARTÍNEZ MARTÍN y RAFAEL ELÍAS MUÑOZ MOLINA**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **PRODUCCIONES GUAYACANES 011 S.R.L.**, Registro No.**AC-P-15653**;
4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**;
 - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
 - 4.2 Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
 - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
 - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales;
 - 4.5 Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**;
6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No.**618**, correspondiente a la obra cinematográfica "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**";
7. Copia del Permiso Único de Rodaje No.**1023**, correspondiente a la obra cinematográfica "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**";
8. Detalle de inversión de **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, y **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**;
10. Declaración Jurada de **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.** al **30 de noviembre del 2023**;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de las inversiones al **30 de noviembre del 2023**;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).



Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida John F. Kennedy No.20, esquina Máximo Gómez, Sector Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No.1-01-14588-9, la cual se encuentra debidamente representada por las señoras **MARÍA ALTAGRACIA MERIÑO MARTÍNEZ** y **NINIVE LUCÍA MENA GAUTREAUX**, dominicanas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de identidad y electoral Nos.001-0172878-0 y 001-0077238-3, respectivamente, domiciliadas y residentes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Rafael Augusto Sánchez No.86, Roble Corporate Center, Piso 11, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-32-86638-1 la cual se encuentra debidamente representada por los señores **ALBERT MARTÍNEZ MARTÍN** y **RAFAEL ELÍAS MUÑOZ MOLINA**, español y dominicano, respectivamente, mayores de edad, portadores de las cédula de identidad y electoral Nos.402-5382741-0 y 001-1330029-7, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que en fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No.AC-P 15653 a favor de la sociedad **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) fue emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE), la primera modificación del Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**", el cual fue emitido con la referencia PUR No.1023.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No.370-11, en fecha veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) fue emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE), la primera modificación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**" el cual fue emitido con la referencia CPND No.618.



Considerando: Que en fecha **diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.** y **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**" ascendente a la suma de **RD\$23,200,000.00**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No.370-11, la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$23,200,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**" la cual fue producida por **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, fue efectuada mediante transferencia de fecha **diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)** por la suma total de **RD\$23,200,000.00**, a favor de la productora **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, la sociedad **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No.370-11 correspondiente a la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**" suma que asciende a **RD\$23,200,000.00**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, se encuentra ejecutada parcialmente; la DGCINE reconoce para validar la suma de **RD\$23,178,951.00**, por lo que, la sociedad productora **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, se compromete a devolver al inversionista la suma de **RD\$21,049.00** por no haber sido ejecutado.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendente a la suma de **RD\$70,200,000.00** para la producción de la obra cinematográfica "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **PRODUCCIONES GUAYACANES 011, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**" asciende a la suma de **RD\$70,178,951.00**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

Considerando: Que en fecha **once (11) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Handwritten signature in blue ink.



Considerando: Que en fecha **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a mayoría de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación. En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, en la producción cinematográfica dominicana "**LA CORTA VIDA DE LAS FLORES**" ascendente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,178,951.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,178,951.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)**.



GIOVANNY CRUZ DURÁN
Viceministro de Cultura, en representación
de la Ministra de Cultura
Presidente del CIPAC

MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria CIPAC

